



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN SU MODALIDAD DE ALLANAMIENTO DE MORADA; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES; Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 013/2020 dirigida a la Fiscalía General del Estado.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en donde agentes del Grupo de Operaciones Especiales del Estado de Coahuila de Zaragoza, acudieron al domicilio de los agraviados haciendo uso de la fuerza causando lesiones físicas a los mismos, para posteriormente trasladarlos a las instalaciones de la Policía de Investigación, donde continuaron infiriendo lesiones a los agraviados y los hicieron firmar unos documentos, acto seguido los trasladaron a la Ergástula Municipal donde los pusieron a disposición del ministerio público.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos del Grupo de Operaciones Especiales del Estado, que tuvieron intervención en los hechos ocurridos el -----, aproximadamente a las -----horas, y que detuvieron a los quejosos los CC. AG1 y AG2 y les infirieron lesiones en diversas partes de su cuerpo, así como también incurrieron en allanamiento de morada, retención ilegal y ejercicio indebido de la función pública en perjuicio de los quejosos, de acuerdo a lo expuesto en la presente Recomendación, investigación en la que se brinde intervención a los quejosos. Lo anterior, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de allanamiento de morada, retención ilegal, lesiones y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializada que requieran los quejosos, en los términos del artículo 62 fracción I de la Ley General de Víctimas.

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a los quejosos, víctimas de violación a sus derechos humanos, de conformidad con los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Por la cantidad de \$----- (-----pesos 00/100 M.N.), por concepto de Daño Material y \$----- (----- 00/100 M.N.), por concepto de Daño Moral, causados a los agraviados; cantidades que en su conjunto suman una cantidad total de \$----- (----- 00/100 M.N.).

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Operaciones Especiales del Estado adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo, así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente el debido ejercicio de la función pública y de una adecuada fundamentación y motivación legal, asimismo, se les brinde capacitación



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
